



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	V. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	SOLCELINA BELEÑO PEREZ
DEMANDADO:	YERSON, JESUS, JUAN MENESES CONTRERAS, herederos del causante JESUS EMILIO MENESES PALACIOS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00062-00
ASUNTO:	AUTO NOMBRA CURADOR

Incluido el edicto emplazatorio de los Herederos indeterminados del causante JESUS EMILIO MENESES PALACIOS, en el listado de personas emplazadas y vencido el término de que trata el inciso 6°, del Artículo 108 del C.G. del P, es del caso de dar aplicación a lo establecido en el último inciso del mencionado artículo, es decir, designarles Curador Ad-Lítem para que los represente en el trámite del presente proceso.

En consecuencia, désígnese a la doctora **LAURA VALERO PADILLA**, para que actúe como Curador ad-Lítem de los Herederos indeterminados del causante JESUS EMILIO MENESES PALACIOS.

Comunicar a la Curadora ad-Lítem su nombramiento (artículo 49 del C. G. del P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ